



Expediente:	<b>053183438060</b>
Radicado:	<b>AU-00055-2024</b>
Sede:	<b>SANTUARIO</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>10/01/2024</b>
Hora:	<b>09:48:46</b>
Folios:	<b>3</b>



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° RE-00233-2022 del 21 de enero, asociada al expediente **053183438060**, se decomisó definitivamente unos productos forestales consistentes en 230 bloques de madera Pino (*Pino patula*) con un volumen aproximado de 18m<sup>3</sup>, como sanción impuesta al señor WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 15.386.495.

Que mediante oficio con radicado CE-01903-2022 día 03 de febrero, el alcalde del municipio de San Vicente de Ferrer, solicita al Director General de Cornare, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para el mejoramiento de vivienda.

Que, se suscribió Convenio Interinstitucional 001-2022 del 15 de febrero, entre Cornare y el municipio, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente mediante la Resolución RE-00233-2022 del 21 de enero, asociada al expediente **053183438060**, con el fin de ser utilizadas para el mejoramiento de vivienda.

Que mediante acta de entrega con radicado AC-00666-2022 del día 3 de marzo, se realiza la entrega de los productos forestales, dejándose como constancia que: " *Por lo anterior, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al señor ÁLVARO ENRIQUE ARIAS MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.332 conductor del vehículo de placas TRC-733, tipo volqueta, autorizado para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante la*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



SC 1544-1



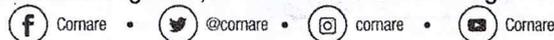
SA 159-1



CN-22-064

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Resolución: RE-00233- 2022 del 02 de enero y que de forma más detallada se relaciona a continuación”:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO
Madera Pino ( <i>Pinus Paffuta</i> ) con un volumen aproximado de dieciocho (18) metros cúbicos	(230) bloques	Bueno

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08358-2023 del 12 de diciembre, el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-00233 del 2 de enero de 2022, los cuales fueron entregados al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 001 del 15 de febrero de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

## "25. OBSERVACIONES

25.1. El día 23 de noviembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 001 del 15 de febrero de 2022, suscrito entre la Corporación y el Municipio de San Vicente Ferrer. Dicha visita fue atendida por jefe de la Oficina de Infraestructura Física, Fredy Arley Franco Osorio.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Fredy Franco, que de los 18 metros cúbicos de madera que le fueron entregados por parte de Cornare, 10 fueron utilizados en la construcción de techos para la realización de mejoramientos de vivienda, los otros 8 no pudieron ser empleados, dado que la madera se encontraba en alto estado de deterioro y no fue posible darle ningún uso, por lo que se encuentra almacenada en un predio propiedad del municipio (Imágenes 1 y 2). En cuanto a la madera empleada para los mejoramientos de vivienda, ésta se entregó a dos usuarios, el primero es el señor Sergio Antonio Duque Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.289.868, cuya vivienda se encuentra ubicada en la vereda Santa Rita (Imagen 3) y el segundo es la señora Ana Delia Ramírez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.959.489, cuya vivienda se encuentra ubicada en la vereda La Porquera (Imagen 4).

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la construcción de techos para la realización de mejoramientos de viviendas, ubicadas en las veredas Santa Rita, con coordenadas 6°17'13,98" N -75°22'50,04" O, y La Porquera, con coordenadas 6°13'48,31" N - 75°22'2,73" O. Estos proyectos hacen parte de los objetivos institucionales del municipio.

24.4. A continuación se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Observación
RE-00233 del 2 de enero de 2022	Pino ( <i>Pinus Patula</i> )	Construcción de techo	10	Construcción de techos para la realización de mejoramientos de vivienda de dos familias de la zona rural del municipio.
		No utilizada	8	Dado su deterioro, la madera no ha sido empleada y se encuentra ubicada un predio propiedad del municipio.

#### 24.5. Registro fotográfico



Imágenes 1 y 2. Madera no empleada dado su deterioro, y que se encuentra ubicada en un predio propiedad del municipio.



Imagen 3. Construcción de techo de vivienda rural, ubicada en la vereda Santa Rita, propiedad del señor Sergio Antonio Duque Marín.

Imagen 4. Construcción de techo de vivienda rural, ubicada en la vereda La Porquera, propiedad de la señora Ana Delia Ramirez

#### 26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 001 del 15 de febrero de 2022, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE00233 del 2 de enero de 2022.

26.2. Los productos maderables entregados al "Municipio de San Vicente Ferrer" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para el mejoramiento de vivienda en zona rural del municipio.

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-05018-2023 del 20 de diciembre, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de San Vicente Ferrer, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 15 de febrero de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 001- 2022.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

*Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."*

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-08358-2023 del 12 de diciembre y al acta de liquidación N° AC-05018-2023 del 20 de diciembre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **053183438060**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las obligaciones allí contenidas.

## PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 001-2022 del 15 de febrero.
- Informe técnico N° IT-08358-2023 del 12 de diciembre.
- Acta de liquidación AC-05018-2023 del 20 de diciembre.



Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **053183438060**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

**Expediente:** 053183438060  
**Fecha:** 27/12/2023  
**Proyectó:** Alexandra Muñoz.  
**Revisó:** Lina G.  
**Técnico:** Andrés M  
**Oficina:** Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

